ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 004-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 30 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 02, de fecha 26 de enero de 2024, respecto al pedido formulado por parte del regidor LUIS RICARDO LOPEZ BASTIDAS para "**LA MODIFICACIÓN DE FECHA, HORA, DÍA Y LUGARES (DESCENTRALIZADO) QUE SE LLEVARAN A CABO LAS SESIONES DE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 13° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades; párrafo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433, establece que: *"El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del Alcalde".*

Que, en el tercer párrafo del Artículo 13° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: "En la sesión extraordinaria solo se tratan los asuntos prefijados en la agenda tiene lugar cuando convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros"

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*, concordante con el artículo 41° que prescribe *"Los acuerdos son decisiones , que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 02, de fecha 26 de enero de 2024, luego de someterse a debate se acuerda aprobar por

unanimidad el desarrollo de las Sesiones Extraordinarias en los diferentes Anexos y Sectores del Distrito de El Tambo, cuando la situación y/o agenda lo amerite.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02 de fecha 26 de enero del 2024, y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – REALIZAR las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, de forma descentralizada en los diferentes Anexos y Sectores del Distrito de El Tambo, cuando la situación y/o agenda lo amerite.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a través de la Secretaria General de la Municipalidad el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal, comunicando a la Gerencia Municipal y demás órganos pertinentes para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.